



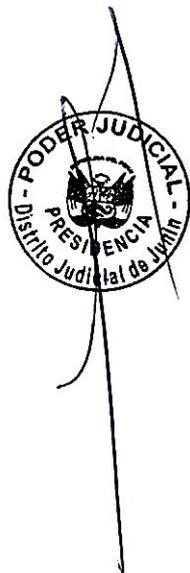
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 2342-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2342-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, uno de diciembre del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** AUTORIZAR, las ENCARGATURAS de los servidores: Doris Cajincho Yañez, Mariela Gladys Díaz Lino, Patricia Espinal Huerta, Luzcina Malú Fernández Hualí, Fredy Manhualaya Taquia, Luis Eduardo Sedano Barreto, Walquiria Mercedes Solís Dávila y Máximo Jhony Taza Chucos.



### VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 000369-2022-GG-PJ del 14 de noviembre del 2022, por el que se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial; Informe Técnico N° 001615-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 01 de diciembre del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

**Tercero.-** A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;

**Cuarto.-** Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores





de Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;



**Quinto.-** En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 001615-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de los servidores jurisdiccionales: Doris Cajincho Yañez, Mariela Gladys Diaz Lino, Patricia Espinal Huerta, Luzcina Malú Fernández Huali, Fredy Manhualaya Taquia, Luis Eduardo Sedano Barreto, Walquiria Mercedes Solís Dávila y Máximo Jhony Taza Chucos, señalando, además, que los servidores propuestos cumplen con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de cargos del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 369-2022-CE-PJ del 14 de noviembre del 2022;

**Sexto.-** Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

**Séptimo.-** Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas;



En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora DORIS CAJINCHO YAÑEZ (Asistente Jurisdiccional de Sala) como Especialista Judicial de Juzgado (e) del Módulo Penal Central, con eficacia anticipada al primero de**



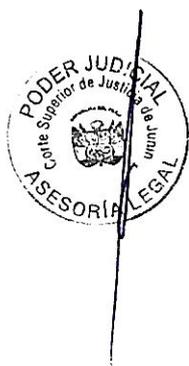
diciembre del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura de la servidora Walquiria Mercedes Solís Dávila; b) Hasta el 31 de diciembre del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, de la servidora **MARIELA GLADYS DIAZ LINO** (Asistente Jurisdiccional de Sala) como Especialista Judicial de Juzgado (e) del Módulo Penal Central; con eficacia anticipada al primero de diciembre del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación del servidor Miguel Junior Baldeón Sanabria como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, b) Hasta el 31 de diciembre del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, de la servidora **PATRICIA ESPINAL HUERTA** (Asistente Judicial) como Especialista Judicial de Sala (e) del Módulo Penal Central; con eficacia anticipada al primero de diciembre del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación del servidor Wilder Walter Camarena Madrid como Juez Supernumerario del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, b) Hasta el 31 de diciembre del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, de la servidora **LUZCINA MALÚ FERNÁNDEZ HUALI** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas; con eficacia anticipada al primero de diciembre del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura de la servidora Ana María Sánchez Castañeda, b) Hasta el 31 de diciembre del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, del servidor **FREDY MANHUALAYA TAQUIA** (Asistente Jurisdiccional de Juzgado) como Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado (e) del Módulo Penal Central; con eficacia anticipada al primero de diciembre del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura del servidor José Antonio Pérez Ponce, b) Hasta el 30 de diciembre del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 2342-2022-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, del servidor **LUIS EDUARDO SEDANO BARRETO** (Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes) como Secretario Judicial (e) del Módulo Corporativo Laboral; con eficacia anticipada al primero de diciembre del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 061579, b) Hasta el 31 de diciembre del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

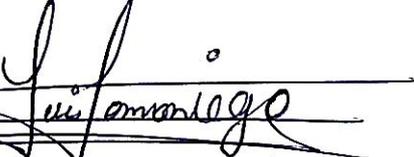
**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, de la servidora **WALQUIRIA MERCEDES SOLÍS DÁVILA** (Especialista Judicial de Juzgado) como Especialista Judicial de Sala (e) del Módulo Penal Central, con eficacia anticipada al primero de diciembre del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 064262, b) Hasta el 31 de diciembre del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, del servidor **MÁXIMO JHONY TAZA CHUCOS** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo I (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas; con eficacia anticipada al primero de diciembre del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación del servidor Ángel Alex Hurtado Ruíz como Administrador del Módulo Básico de Justicia de Tarma, b) Hasta el 31 de diciembre del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO NOVENO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN